

**RESOLUCIÓN No.**

( 9 7 2 5 ) 17 JUL 2011

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

**EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado siete (7) de abril de dos mil once (2011), expediente con radicación I.D. 00020-2010, se declaró responsable disciplinariamente al señor JAIRO EDUARDO SOTO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.696.502 y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, en su condición de Docente de la Universidad del Atlántico, para la época. Dicha decisión fue notificada personalmente.

Que contra el referido fallo de primera instancia, fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante fallo proferido el día catorce (14) de junio de dos mil once (2011), modificando el fallo calendado siete (7) de abril de dos mil once (2011) y en su lugar sancionó al señor JAIRO EDUARDO SOTO MOLINA con MULTA DE TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO BÁSICO DEVENGADO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL ÚLTIMO DÍA QUE PERMANECIÓ CON DOBLE VINCULACIÓN (JULIO 16 DE 2007).

Que el fallo de segunda instancia fue notificado por edicto el día siete (7) de julio de dos mil once (2011), quedando debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la ejecución de la sanción de MULTA DE TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO BÁSICO DEVENGADO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL ÚLTIMO DÍA QUE PERMANECIÓ CON DOBLE VINCULACIÓN (JULIO 16 DE 2007), impuesta contra el señor JAIRO EDUARDO SOTO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.696.502, en su condición de Docente de la Universidad del Atlántico, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor JAIRO EDUARDO SOTO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.696.502.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico, para que efectúe el respectivo cobro de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**FREDDY DIAZ MENDOZA**  
**RECTOR (E)**

